

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO.

CONSIDERANDO:

Que, el N° 6 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias de los gobiernos municipales determina el de: "Planificar, regular y controlar el y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal f) del Art. 55 expresa que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 130 inc. 2 establece que: "A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, y Seguridad Vial entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; responsabilidades, competencias, atribuciones, así como establece la entrega de recursos una vez que se asuman las competencias, permitiendo otorgar títulos habilitantes, coordinaciones y el cobro de multas por contravenciones.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006 – CNC – 2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 712 de mayo de 2012, resolvió transferir progresivamente las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los GADs Metropolitanos y Municipales del País, en los términos previstos en dicha resolución.

Que, la fijación de tarifas de transporte urbano y taxis convencionales es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño, conforme lo determina la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el literal h) del artículo 30.5 de la ley.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "**Atribuciones del Concejo Municipal**" en su literal a) establece: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Expide,

**LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL**

(Art. Reformados 4 y 5 e incremento del Art. 6)

CAPITULO I

Art. 1.- Creación y Naturaleza.- Créase la Unidad Municipal de Tránsito, transporte Terrestre, y Seguridad Vial de la Municipalidad del Cantón Logroño, dependencia técnica de nivel operativo y administrativo, cuyo titular es el Jefe y estará subordinada a la supervisión del Alcalde y Concejo Cantonal.

Art. 2.- Fines.- En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades que en materia de tránsito transporte Terrestre, y Seguridad Vial le corresponde al Gobierno Municipal del Cantón Logroño; se crea la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial que se conocerá por sus siglas **UTTTSV**, que se encargará de planificar, organizar, regular y controlar el, transporte Terrestre, y Seguridad Vial interparroquial - intracantonal y urbano en todo el territorio que comprende la jurisdicción del Cantón Logroño, manteniendo coordinación directa con los órganos de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, competentes para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes y Reglamentos correlativos.

Art. 3.- Objetivos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, en materia de Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, persigue los siguientes objetivos específicos:

- a) Priorizar dentro de la estructura general de la ciudad y el cantón, los requerimientos de movilidad y accesibilidad actuales y futuros de sus habitantes;
- b) Ordenar el tránsito y la movilidad dentro del Cantón Logroño.
- c) Mejorar la calidad de vida de la población, y el cuidado del medio ambiente.
- d) Precautelar la seguridad de los habitantes del cantón Logroño.

Art. 4.- Conformación.- La conformación, estructura y funciones de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, serán insertadas en el orgánico funcional de la Institución, en consideración de las disposiciones generales emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito y con la implementación de las funciones específicas requeridas por la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Art. 5.- Organización y Designación del Personal.- La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, se crea como una dependencia Municipal a nivel de Unidad, su estructura operativa estará constituida por: el o la

Jefe de la Unidad, Un Digitador, y un Revisor de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y Personal Operativo; que se requiere para su cabal funcionamiento. Para las designaciones que se efectúen dentro de esta dependencia municipal se cumplirá con lo que establece el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art. 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público y más disposiciones aplicables.

Art. 6.- Atribuciones y Responsabilidades del personal de la Unidad.- El personal que preste sus servicios dentro de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, tendrá la obligatoriedad de dar estricto cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades determinadas en esta ordenanza así como las que se generen para el normal cumplimiento y desempeño de los objetivos de la UTTTSV.

6.1.- Del Jefe de Matriculación RTV. Su función será la de vigilar y ejecutar en legal forma el control de ingresos de documentos previos a la matriculación, es el responsable de cumplir con todas las atribuciones para la emisión de matrículas; es el encargado de velar por el correcto funcionamiento de la UTTTSV.

6.2.- Del Revisor de la Unidad.- esta función se dirige a responsabilizarse por las labores de Revisión Vehicular que requiere de la precisión y manejo de investigación, para la examinación vehicular, que la emprenderá con iniciativa, confiabilidad, ética y responsabilidad en la revisión de vehículos, sus atribuciones y responsabilidades se enuncian de la siguiente forma:

- a) Revisar que el vehículo se encuentre en perfecto estado técnico mecánico y verificar las características externas de éste.
- b) Realizar el levantamiento de improntas (número de motor y chasis) y elaborar la papeleta revisión vehicular (check list).
- c) Otorgar el certificado de revisión vehicular por los vehículos que se encuentren en buen estado técnico mecánico, que coincidan las series de identificación con los datos constantes en el documento de matrícula.
- d) Elaborar informes sobre la revisión de los vehículos de servicio público para permisos de operación y sobre la aprobación o negación de la revisión vehicular.
- e) Cumplir las órdenes legítimas que le asigne su Jefe inmediato superior en relación a las labores inherentes a su área de trabajo.

6.3.- Función del Digitador/a.- será el encargado/a de proporcionar, organizar, ejecutar y controlar las actividades del proceso previo a la matriculación y sus atribuciones y responsabilidades, serán:

- a) Recibir, revisar y verificar la legalidad de documentos previa la matriculación vehicular e ingresar la información en el sistema de la ANT
- b) Preparar los reportes diarios de recaudación por concepto de matriculación y cobro de infracciones de tránsito.

- c) Presentar los reportes mensuales de vehículos matriculados que debe ser entregado al Jefe inmediato.
- d) Apoyar en la elaboración del Reporte de Comercialización Mensual de Manejo de Especies Valoradas y no Valoradas.
- e) Las demás actividades que le asigne el jefe inmediato.

Para las designaciones o contratación del personal que se efectúen dentro de esta dependencia municipal se observarán las disposiciones legales correspondientes.

Hasta que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño cuente con la disponibilidad económica para la contratación del personal de apoyo de la Unidad, el Jefe asumirá las funciones o tareas correspondientes al técnico y secretario.

Art. 7.- Presupuesto.- El Concejo aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, el cual tendrá la asignación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

Para la contratación del Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, se utilizarán los fondos provenientes de la Agencia Nacional de Tránsito.

Art. 7.- Principios de Actuación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, actuará bajo los siguientes principios:

- a) Tratar los sistemas de transporte público y privado, como servicios vitales para el desarrollo de la ciudad y el cantón;
- b) Considerar el tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores, usuarios y disminuir los conflictos y fricciones urbanas generados por su circulación y falta de accesos, garantizando un parque automotor moderno; y,
- c) Actuar con equidad, transparencia, fundamento técnico, económico-financiero, social y ambiental.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES

Art. 8.- Atribuciones.- La Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial tiene las atribuciones que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial; y sus respectivas reformas, y todas aquellas que le sean entregadas por la Municipalidad y sus respectivas ordenanzas, y las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito.

Art. 9.- Resoluciones.- La Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, expedirá las resoluciones administrativas por medio de su Jefe, las mismas que tienen que ser motivadas y serán de cumplimiento obligatorio para los transportistas, usuarios y peatones.

CAPÍTULO III DE LA PLANIFICACIÓN DEL Y SEGURIDAD VIAL

Art. 10.- Competencia.- En materia de y seguridad vial en el Cantón Logroño le compete a la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial:

10.1.- Planificación.

- a) Plan Maestro de y Seguridad Vial

10.2.- Gestión de Tránsito.

- a) Plan operativo.
- b) Permisos de cierre de vías públicas (eventos deportivos y otros)
- c) Planificación operativa de la gestión de Tránsito: semaforización y otros dispositivos.
- d) Uso del espacio público y de vías.
- e) Jerarquización de vías

10.3.- Señalización.

- a) Auditoría técnica de cumplimiento de normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento urbano.
- b) Señalización vial.
- c) Suministro e instalaciones de señales de tránsito.

10.4.- Informes de auditoría y control.

- a) Controlar y evaluar permanentemente la gestión tránsito transporte terrestre y seguridad vial,
- b) Informar al Concejo Municipal y Agencia Nacional de sobre el incumplimiento de las resoluciones y las disposiciones reglamentarias y legales vigentes por parte de los operadores de transporte en el Cantón Logroño, con la finalidad de que proceda con las sanciones respectivas.

10.5.- Accidentes de tránsito.

- a) Campañas regulares para la prevención de accidentes de tránsito.
- b) Campañas para la promoción y difusión del Sistema Público para Pago de Accidentes de (**SPPAT**).

- c) Coordinar con el Sistema de Integrado de seguridad ciudadana ECU911 en caso de accidente.

10.6.- Educación vial.

- a) Capacitación y formación ciudadana en seguridad vial.
- b) Campaña de concienciación (hábitos riesgosos, uso de transporte público, etc.), para todos los actores que se relaciona con la seguridad vial y la movilidad.
- c) Planes y campañas regulares, para la prevención de accidentes de tránsito.

Art. 11.- Prestaciones de la vialidad.- La Planificación de las prestaciones que debe tener la vialidad para la circulación de los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

- a) Sistemas inteligentes para la administración del urbano e interparroquial-intracantonal.
- b) Semaforización urbana centralizada.
- c) Señalización vial, horizontal y vertical, urbana e interparroquial.
- d) Seguridad vial urbana e interparroquial.
- e) Circulación y seguridad peatonal.
- f) Implementación de Ciclovías.

CAPÍTULO IV DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE

Art. 12.- Competencia.- En materia de Planificación del Transporte en el Cantón Logroño compete a la Unidad Municipal tránsito transporte terrestre y seguridad vial le corresponde:

12.1.- Planificación

- a) Elaborar y ejecutar el Plan Maestro del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial del Cantón Logroño.

12.2.- Tarifas de los servicios, costos y recargos,

- a) Establecer los costos de uso de la infraestructura de transporte (terminales, parqueaderos)
- b) Establecer las Tarifas de los servicios de transporte terrestre dentro de la jurisdicción cantonal.
- c) Aplicar los costos de los títulos habilitantes y especies fiscales que remite la Agencia Nacional de Tránsito, a la Unidad de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

12.3.- Nuevas modalidades de servicios de transporte:

- a) Emitir los títulos habilitantes de funcionamiento y renovación de servicios de transporte, en las diferentes modalidades de servicio.

12.4.- Normas y homologaciones:

- a) Cumplir las Normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento urbano.
- b) Homologar la señalización vial.
- c) Cumplir con la Norma técnica para homologación de medios y sistemas de transporte (vida útil, mercancías peligrosas)

12.5.- Operadoras de transporte terrestre:

- a) Controlar la legalidad de la Constitución jurídica de operadoras de transporte terrestre.
- b) Emitir el Informe de factibilidad para la creación de nuevos títulos habilitantes para operadores de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial.
- c) Emitir informes para la Conformación de empresas de economía mixta de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.
- d) Emitir Estándares de calidad de servicio, obligaciones, mejoras y eficiencia de la operación de transporte terrestre. Certificación a la operadora luego de la fusión y/o escisión, según el caso.

12.6.- Infraestructura:

- a) Administrar los terminales terrestres, puertos secos y centros de transferencia.

Art. 13.- Planificación de la Red de Servicios de Transporte Colectivo.- La Planificación de la red de servicios de transporte colectivo urbano e interparroquial-intracantonal y los servicios para transporte colectivo de carga, se enmarcarán en los siguientes ámbitos:

a) Transporte Colectivo para Pasajeros

1. Otorgar los permisos de operación.
2. Planificar y controlar la Red de Transporte Urbano e Interparroquial-Intracantonal de pasajeros.
3. Planificar y controlar Transporte Escolar, de Taxis, Transporte Institucional y cualquier otro tipo de transporte comercial de pasajeros.
4. Establecer costos de producción para cada categoría, para determinar fletes, pasajes, etc.
5. Establecer un equilibrio oferta-demanda de pasajeros.

6. Fijar un equilibrio económico – tarifario dentro del cantón.

b) Transporte para Carga liviana.

1. Planificar y controlar el transporte de carga liviana
2. Otorgar los permisos de operación
3. Establecer las tarifas del servicio de transporte.

Art. 14.- Planificación de la Red de Servicios de Transporte Particular.- La Planificación de la red de servicios de transporte particular, para vehículos privados de uso individual, como bicicletas, motocicletas, automóviles y vehículos especiales que transporten a los conductores y sus acompañantes, o que transporten bienes personales o de servicios en general, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

1. Red vial convencional y Red vial especializada.
 - 1.1 Planificar el tránsito dentro de la red vial convencional y especializada dentro del cantón.
2. Red de ciclo vías y afines.
 - 2.1 Planificar el tránsito dentro de la red de ciclo vías del cantón

CAPÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRÁNSITO

Art. 15.- Competencia en tránsito.- En materia de Organización del en el Cantón Logroño compete a la Unidad Municipal de tránsito transporte terrestre y seguridad vial:

- a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes.
- b) Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización urbana centralizada.
- c) Organizar y señalar la vialidad urbana e interparroquial, de forma horizontal y vertical.
- d) Organizar y distribuir estratégicamente los elementos de seguridad vial urbana e interparroquial.
- e) Organizar y distribuir las circulaciones y los elementos de seguridad peatonal y las circulaciones de bicicletas y motocicletas.
- f) Organizar y especificar los servicios de estacionamientos públicos libre y tarifado en la vía pública.
- g) Organizar y especificar el estacionamiento especializado.
- h) Organizar y distribuir el estacionamiento para servicios de transporte colectivo.
- i) Organizar la circulación vehicular urbana e interparroquial.

CAPÍTULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE

Art. 16.- Competencia en Transporte.- En materia de Organización del Transporte en el Cantón Logroño compete a la Unidad Tránsito transporte terrestre y seguridad vial.

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;
2. Hacer cumplir el plan o planes de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;
3. Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, los servicios de transporte público de pasajeros y de carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;
4. Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;
5. Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;
6. Construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazados de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo;
7. Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del transporte terrestre, y seguridad vial, en el ámbito cantonal;
8. Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector;
9. Aprobar y homologar medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte público y comercial, cumpliendo con la normativa generada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;
10. k) Supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicio de transporte que tengan el permiso de operación dentro de sus circunscripciones territoriales;
11. Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el Tránsito, y seguridad vial dentro del cantón;
12. Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales;
13. Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales e internacionales, que no

supongan erogación no contemplada en la pro forma presupuestaria aprobada;

14. Regular los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de transporte terrestre y prestador de servicios de transporte en el ámbito intracantonal;
15. Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal;
16. Implementar auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de su jurisdicción;
17. Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control de Tránsito Transporte Terrestre, y Seguridad Vial; y,
18. Las demás que determine las leyes, ordenanzas y sus reglamentos.

Art. 17.- Organización de Servicios de Transporte Colectivo.- La organización de los servicios de transporte colectivo para pasajeros y para carga, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

- a) Organizar itinerarios y horarios del servicio territorial de líneas urbanas e interparroquial-intracantoniales.
- b) Organizar y estandarizar el servicio de Transporte Escolar, así como el de transporte de taxis, a nivel urbano e interparroquial-intracantonal.
- c) Organizar y especificar el Transporte de Carga liviana.

Art. 18.- Organización de Servicios de Transporte Particular.- La organización del servicio de transporte particular para pasajeros y carga comprende los siguientes ámbitos:

- a) Organizar y establecer la circulación del servicio de transporte particular de acuerdo a la red establecida por la autoridad competente.

CAPÍTULO VII DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

Art. 19.- Competencia Documental.- En materia de organización y administración documental compete a la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito, y Seguridad Vial:

- a) Solicitar copia certificada de las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito, y Seguridad Vial y a la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, durante el año anterior a la transferencia de competencias.

- b) Verificar y controlar la documentación de los socios y operadoras del servicio de tránsito y transporte terrestre.
- c) Llevar el control de los documentos de la emisión, fiscalización, cambios, renovaciones y remoción de los permisos de operación y demás documentos complementarios que licencian el funcionamiento de las organizaciones y empresas y los servicios que deben prestar.
- d) Contar con herramientas técnicas para la administración de la documentación operacional de las organizaciones y empresas de transporte colectivo, bajo un sistema informatizado e integral.

Art. 20.- Documentos Administrados.- Los principales documentos a ser administrados son:

1. Resoluciones administrativas específicas.
2. Permisos de operación.
3. Contratos de operación.
4. Cambios de socios.
5. Cambios de unidad.
6. Cambios de socio y unidad.
7. Certificaciones.
8. Informes Técnicos.
9. Informes Legales.
10. Seguridad documental e informática.
11. Metodología Tarifaria; y,
12. Otros documentos que se consideren indispensables.

Art. 21.- Organización y Registro del Parque Automotor.- La Unidad de tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial de igual manera será responsable por la organización y registro del parque automotor de servicio público y privado.

CAPÍTULO VIII DE LA REGULACIÓN DEL Y TRANSPORTE TERRESTRE

Art. 22.- Competencia.- En materia de Regulación del Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial en el Cantón Logroño compete a la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, lo siguiente:

- a) Proponer ante el Concejo Municipal, proyectos de normas y regulaciones que, enmarcados en las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial y otras pertinentes, permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de Transporte Terrestre, y Seguridad Vial dentro del Cantón Logroño.

- b) Aplicar leyes, ordenanzas, reglamentos, y toda otra norma referente a la planificación, organización, regulación y control de las actividades de tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial.
- c) Coordinar la aplicación y el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de y transporte terrestre y de esta ordenanza, con los órganos de competentes.

CAPITULO IX DE SU FINANCIAMIENTO

Art. 23.- La Unidad Municipal Tránsito Transporte Terrestre, y Seguridad Vial tiene como fuentes de financiamiento:

1. Las que se destinen del presupuesto municipal.
2. Las que se transfieran de manera obligatoria por parte del Gobierno Central por este servicio a la colectividad.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Primera: La Unidad Municipal Tránsito. Transporte Terrestre, y Seguridad Vial iniciará sus actividades con él o la Jefe de la Unidad, que designe el ejecutivo; mientras que las funciones de Asesoría Jurídica y Financiera estarán a cargo de las dependencias municipales correspondientes.

Segunda: La creación de Unidad Municipal Tránsito Transporte Terrestre, y Seguridad Vial se hará constar en el Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño.

Tercera: De acuerdo a la disponibilidad financiera, presupuestaria y la necesidad institucional se implementara lo establecido en el Art. 4 de esta ordenanza en lo que respecta a la organización y designación del Personal.

Cuarta: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño propenderá a la formación de mancomunidades con otros Gobiernos Municipales de la provincia en lo que respecta al funcionamiento de la unidad de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial.

DISPOSICIÓN FINAL

Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Concejo Cantonal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Deróguese toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se oponga a la presente ordenanza.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño a los 30 días del mes de Junio del 2015.


Sr. Rosendo Nufinkias Mashiant
ALCALDE DEL CANTÓN LOGROÑO


Abg. Verónica Rea Coronel
SECRETARIA DEL CONCEJO

**G.A.D. MUNICIPAL DEL
CANTON LOGROÑO**

SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la “**LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL**”, fue conocida, discutida y aprobada en dos sesiones de concejo, de conformidad con el Art. 322 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mediante dos sesiones Ordinarias, la primera en fecha 25 de Junio del 2015 y la segunda en fecha 30 de Junio del 2015.

Logroño, 30 de Junio del 2015


Abg. Verónica Rea Coronel
SECRETARIA DEL CONCEJO
G.A.D. MUNICIPAL DEL
CANTON LOGROÑO
SECRETARIA

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.- en el cantón Logroño, Provincia de Morona Santiago, a los tres días del mes de Julio del 2015, a las 14 Horas en uso de las facultades que confiere el Art. 322 inc. 5to y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralizada, habiéndose observado el trámite legal, de conformidad a la Constitución y demás leyes de la República, sanciono favorablemente la “**LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL**”

Logroño, 03 de Julio del 2015


Sr. Rosendo Nurinkias Mashiant
ALCALDE DEL CANTÓN LOGROÑO



CERTIFICACION: Proveyó y firmó “**LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL**” el Señor Nurinkias

Mashiant Jintiach Rosendo, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Logroño, el tres de Julio del año 2015.- **CERTIFICO.**


Abg. Verónica Rea Coronel
SECRETARIA DEL CONCEJO
G.A.O. MUNICIPAL DEL
CANTON LOGROÑO
SECRETARIA